

SENTENCIA Nro. 1303/16

Expte. N° 695-926-2016

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 15 días del mes de Diciembre de 2016, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez, y los Dres. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), José Alberto León (Vocal) para tratar el expediente caratulado como **ABASTECEDORA DEL NORTE S.R.L S/ RECURSO DE APELACION**, Expte. Nro. 695/926/2016 (Expte. DGR N° 43295/376/A/2014).

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 22 de Septiembre de 2016, por lo que corresponde que sea éste Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas.

Que conforme lo dispuesto por los artículos N° 12° y 151° C.T.P. y artículo 10°, puntos 1, 4 y 8 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación, el contribuyente presentó Recurso de Apelación (fs.49/50 del Expte. DGR N° 43295/376/A/2014).

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge en autos.

Que la cuestión a resolver no se circunscribe a hechos contradichos. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

Dr. JOSE ALBERTO LEON  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION  
San Martín 362, 3 Piso  
Block 2

Que atento a lo expuesto, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Por ello,

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION**

**RESUELVE:**

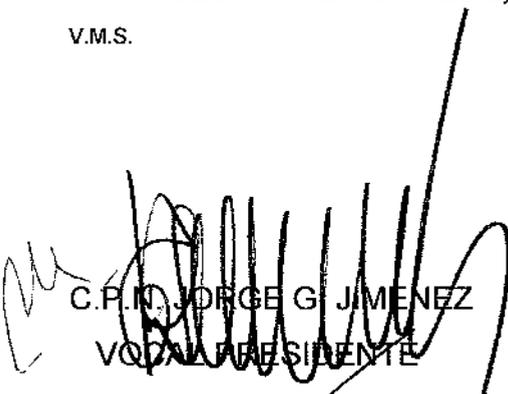
**ARTICULO 1°: TENER** por radicadas las presentes actuaciones en el Tribunal Fiscal de Apelación, quien entenderá en el estudio y consideración de ellas.-

**ARTICULO 2°: DECLARAR** la cuestión de puro derecho.-

**ARTICULO 3°: AUTOS PARA SENTENCIA.-**

**ARTICULO 4°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.**

V.M.S.

  
C.P.N. JORGE G. JIMENEZ  
VOCAL PRESIDENTE

  
DR. JORGE E. POSSE PONESSA  
VOCAL

  
DR. JOSE ALBERTO LEON  
VOCAL

  
Dr. JAVIER CRISTOBAL MUCHASTEGUI  
PROSECRETARIO  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

ANTE MI